



RESISTENCIA, 09 MAY 2022

DICTAMEN N° 216

**Ref.: E-36-2022-50- E. L.P. N° 29/22.** Adquisición de alimentos no perecederos para el "Menú General" destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial y Personas detenidas y alojadas en las dependencias policiales de la Provincia del Chaco, para periodo aproximado de consumo de cuatro (4) meses (Decreto 475/22).

//- CALIA DE ESTADO

Al

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O  
INTERJURISDICCIONALES**

Se remiten las actuaciones de referencia, en ciento noventa y cinco (195) fojas, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto, obrante a fs. 191/92, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, **adjudica la Licitación Pública N° 29/2022**, que tiene por objeto: la adquisición de alimentos no perecederos para el "Menú General" destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial y Personas detenidas y alojadas en las dependencias policiales de la Provincia del Chaco, para periodo aproximado de consumo de cuatro (4) meses.

A fs. 17/18 obra factibilidad presupuestaria expedida por el auditor de la División Contable del Servicio Penitenciario Provincial, con nueva factibilidad a fs. 43/44 en virtud de los montos y cantidades actualizadas a fecha 03/03/2022- fs. 37/40 .

A fs. 34 interviene la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura y la Subsecretaria de Política Económica

fas. 63/71 obra Decreto N° 475 de fecha 13/03/22 de autorización al llamado a licitación y aprobación de pliego respectivo.

A fs. 79/81 y 83 obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación, en la prensa local y en el Boletín oficial por los plazos y con la anticipación indicada en la normativa.

A fs.178/79 obra Acta de Apertura realizada el 05/04/2022 en la que se dejan constancia de la recepción de tres (3) sobres de ofertas presentados.

A fs. 180/81 obra cuadro comparativo de ofertas recibidas.

A fs. 183/84 obra informe técnico producido por el Jefe de División Logística e Intendencia y el personal que cumple funciones en la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales.

A fs. 185/86 obra cuadro de pre adjudicación.

A fs. 187/88, obra Acta Nro. 32-2022 de Pre adjudicación de fecha 13/04/22, mediante la cual la Comisión de Preadjudicación – creada en virtud del artículo 3° del Decreto N° 475/22; de acuerdo con lo expuesto y el informe técnico elaborado por el área técnica en base a las ofertas presentadas y el cuadro comparativo, Aconseja: Pre adjudicar a la Oferta N° 1 de la firma DON SENDO S.A. CUIT N° 30-68609849-0, los renglones N° 4 (marca Vicentin), 5(marca Resero) , 7 ( marca Romance), 9 (marca María/ Don José), 10 ( marca Bonanza) y 11 ( marca Purísima) todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, y los renglones 1 ( marca Marolio) y 2 ( marca Marolio), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades técnicas del área ( según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de Pesos trece millones

doscientos veintinueve mil ocho con diecinueve cvos. (\$ 13.221.008,19)- *se advierte discordancia en números y letras-* y a la Oferta N° 2 de la firma EL INDIO S.A. CUIT N° 30-56199965-8, los renglones 3( en marca Vigente), 6 ( marca Morixe) y 8 ( marca Mc), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de Pesos un millón trescientos veintiún mil trescientos ochenta y nueve (\$ 1.321.389). El monto total preadjudicado asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trececientos Noventa y Siete con diecinueve cvos. (\$ 14.542.397, 19).

A fs. 191/92 obra proyecto de Decreto de adjudicación.

A fs. 194 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular.

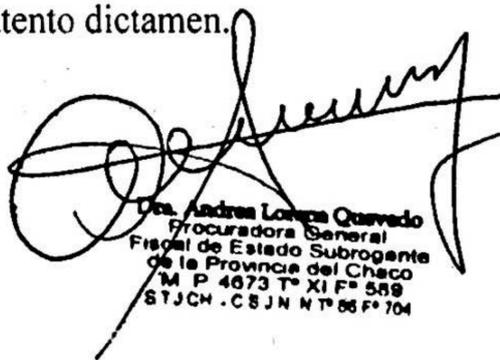
Se observa en relación al oferente pre adjudicado N°1 DON SENDO S.A. no aclara la firma inserta en las documentales presentadas y no cumple con la exigencia contenida en el art. 6, inciso n) del pliego de condiciones particulares (instrumento constitutivo).

Respecto del acta de pre adjudicación obrante a fs. 188, se sugiere corroborar el monto total pre adjudicado a la empresa DON SENDO S.A. toda vez que el monto en letras no coincide con el expresado en números. Asimismo, precisar los términos de la misma toda vez que refiere al . oferente pre adjudicado N° 2 al INDIO S.A., cuando conforme constancias de los presentes, el citado oferente fue indicado en el acto de apertura ( fs. 178) como en la primera parte del acta de pre adjudicación como Oferta N° 3 y se consigna que la citada empresa no cumple con los requisitos formales de admisibilidad, no obstante recomienda se le adjudiquen los renglones 3,6 y 8. Esta incongruencia consta asimismo en el proyecto de Decreto.

Se destaca que el monto total pre adjudicado resulta superior al monto establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como consecuencia de montos considerablemente elevados en alguno de los renglones, respecto de los precios de referencias según informe actualizado a marzo 2022 ( fs. 37/40) . En tal sentido, se entiende que *"...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140). "...La elección de la oferta más conveniente requiere, por lo tanto, que comparen objetivamente los elementos que contienen las ofertas; se justifique la compensación del valor económico por otras pautas vinculadas con la bondad, utilidad y eficacia de la prestación aceptada; se demuestre la ventaja que representa la oferta elegida tiene directa relación con el objeto (servicio, suministro, etc.); se respeten los límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones; se ajuste a los dictámenes, dando razones y motivaciones de su separación..." (Roberto Dromi, Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, 2<sup>da</sup>. edición actualizada, Buenos Aires 1995, pg. 426 - 428).*

Por lo expuesto, se sugiere tener presente los extremos señalados, previo a la suscripción del anteproyecto de Decreto, prosiguiéndose el trámite en un todo conforme la normativa aplicable a la presente Licitación.

Oficie de atento dictamen.



Dra. Andrea Lorena Quirvedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M P 4673 T° XI F° 559  
STJCH . C S J N N° 86 F° 704